MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTES No. 08001542023
(FUNDACION DASEIN)

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Forma de pago
Cláusula 3. Modificación garantía.
Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato 08001542023 en el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CATORCE PESOS M/CTE ($246.712.014)**, correspondientes a los siguientes aportes:

Valor aporte ICBF	$ 241.874.524
Valor aporte EAS	$ 4.837.490
Valor total	$ 246.712.014

La presente adición afecta los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Dependencia	Valor
2023	18123 24/01/2023	25923 31/01/2023	C-4102-1500-18-0-4102001-02	161	$ 241.874.524

Cláusula 2. Forma de pago. La presente adición se distribuirá en los desembolsos contractuales 3, 4 y 5, los cuales quedarán así:

Desembolso	Valor desembolso inicial	Valor adición	Valor total a pagar
3	$ 648.529.000	$ 155.168.149	$ 803.697.149
4	$ 648.529.000	$ 55.641.250	$ 704.170.250
5	$ 324.264.500	$ 31.065.125	$ 355.329.625

Para los anteriores desembolsos se tiene en cuenta el registro de inejecuciones de la siguiente manera:

PÚBLICA

Vigencia	Adición	Inejecuciones	Valor total
2023	$ 241.874.524	$ 15.000.976	$ 256.875.500

Cláusula 3. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente liberación y procederá a modificar la garantía conforme al nuevo valor, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA